

Central de Riesgo

Educación Financiera

¿Qué es la Central de Información Crediticia (CIC)?

La Central de Información Crediticia, es un sistema que consolida información actualizada sobre créditos otorgados por las Entidades Financieras. registra el comportamiento histórico mensual de los pagos realizados por los prestatarios del Sistema Financiero y sus niveles de endeudamiento.

¿Quiénes y que informan a la CIC?

■ Todas las entidades financieras reguladas por ASFI remiten mensualmente toda la información crediticia de sus prestatarios, a fin de que se registre el comportamiento histórico mensual de los pagos realizados por los prestatarios del Sistema Financiero y sus niveles de endeudamiento.

¿Cuándo mis datos son registrados en la CIC?

Solamente cuando se contrae o garantiza una operación de crédito, en estos casos la Entidad Financiera incluirá sus datos en los reportes que envía mensualmente a la ASFI para su registro en la CIC.

Categorías de Calificación por tipos de crédito

	Créditos	Créditos		Créditos	Créditos
Categorías	empresariales	PYME	Microcréditos	de vivienda	de consumo
Categoría A	√	✓	✓	✓	✓
Categoría B	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría C	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría D	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría E	✓	✓	✓	✓	✓
Categoría F	✓	✓	✓	✓	✓

Cuando una persona natural mantenga en una misma EIF varias operaciones de distintos tipos de crédito, la calificación debe ser efectuada bajo los siguientes criterios:

- Si una persona natural mantiene un crédito empresarial, consumo y/o vivienda, su calificación debe ser efectuada con los criterios de crédito empresarial.
- Si el deudor mantiene un crédito PYME calificado con criterio de crédito empresarial, independientemente del tipo de crédito del resto de sus operaciones, su calificación debe ser efectuada con los criterios de crédito empresarial.
- 3. Si el deudor mantiene crédito PYME calificado por días mora, de consumo y/o de vivienda, el prestatario debe recibir la calificación de la operación que registre la categoría de mayor riesgo, salvo que la hipoteca del crédito hipotecario de vivienda cubra el crédito directo y contingente en la EIF, en cuyo caso la calificación debe ser efectuada con los criterios de calificación de crédito de vivienda.
- 4. Si el deudor mantiene créditos de consumo, microcrédito y/o de vivienda, el prestatario debe recibir la calificación de la operación que registre la categoría de mayor riesgo, salvo que la hipoteca del crédito hipotecario de vivienda cubra el crédito directo y contingente en la EIF, en cuyo caso la calificación debe ser efectuada con los criterios de calificación del crédito de vivienda

Calificación Créditos de Consumo y Microcrédito

Los microcréditos deben ser evaluados y calificados según lo siguiente:

Categoría	Criterios de calificación	
Categoría A	Se encuentran al día o con una mora no mayor a 5 días.	
Categoría B	Se encuentran con una mora entre 6 y 30 días.	
Categoría C	Se encuentran con una mora entre 31 y 55 días.	
Categoría D	Se encuentran con una mora entre 56 y 75 días.	
Categoría E	Se encuentran con una mora entre 76 y 90 días.	
Categoría F	Se encuentran con una mora mayor a 90 días.	

2. Los microcréditos otorgados al sector agropecuario deben ser evaluados y calificados según los siguientes criterios:

Categoría	Criterios de calificación
Categoría A	Se encuentran al día o con una mora no mayor a 20 días.
Categoría B	Se encuentran con una mora entre 21 y 30 días.
Categoría C	Se encuentran con una mora entre 31 y 55 días.
Categoría D	Se encuentran con una mora entre 56 y 75 días.
Categoría E	Se encuentran con una mora entre 76 y 90 días.
Categoría F	Se encuentran con una mora mayor a 90 días.

Calificación Créditos de Vivienda

Por su naturaleza los créditos de vivienda deben ser calificados en función a la morosidad.

Categoría	Criterios de calificación
Categoría A	Se encuentran al día o con una mora no mayor a 30 días.
Categoría B	Se encuentran con una mora entre 31 y 90 días.
Categoría C	Se encuentran con una mora entre 91 y 180 días.
Categoría D	Se encuentran con una mora entre 181 y 270 días.
Categoría E Categoría F	Se encuentran con una mora entre 271 y 360 días. Se encuentran con una mora mayor a 360 días.